



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede pronunciándose sobre el requerimiento del juzgado. Sírvase proveer.

Armenia Q., Tres de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Tres de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00564-00

La apoderada judicial de la parte actora acatando el requerimiento que le hiciera el despacho en auto adiado al 3 de marzo de 2021 manifiesta que no es posible solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación toda vez que con los dineros cancelados por el Banco Davivienda S.A. y Bancolombia S.A. no se salda la obligación en su totalidad, por lo que solo los reporta como abonos.

De acuerdo a lo anterior, **TÉNGASE** en cuenta al momento de efectuar la liquidación del crédito respectiva, los abonos realizados por los demandados BANCOLOMBIA S.A. el 2 de marzo de 2020 por la suma de \$2.446.550 y Banco Davivienda S.A. el día 19 de noviembre de 2020 por \$23.686.379

Concomitante a ello y toda vez que se logra vislumbrar que con los abonos realizados por las ejecutadas se saldan varias cuotas de las descritas en el mandamiento de pago, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto, allegue certificación detallada expedida por la administradora del condominio, donde se reflejen dichos pagos, que cuotas e intereses quedan saldados y/o sus nuevos valores después de las deducciones.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

4 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**f75b3532d3db784a2ddb2afe68e50f07d66f06b7d69edcd369a3de0b1bab546
3**

Documento generado en 03/08/2021 10:54:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**